



Bogotá, D.C.,

Señor (a)
Centro Comercial Villa de San Carlos
Att. Ines Mendez Largo
E-mail : inesmendez2307@ yahoo.es
centrocomercialvilladesancarlos@hotmail.com

1. Asunto: Consulta 1-2020-004033

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	17 febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0195
Código referencia	01-305
tema	Registros de Caja Menor

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El Fondo de Caja Menor solo se contabiliza al momento de crearlo, aumentarlo, disminuirlo o eliminarlo, no cuando se reconocen reembolsos por gastos, por lo que se considera un fondo fijo.

CONSULTA (TEXTUAL)

En el centro comercial, llevamos un rublo (sic)de caja menor, que la contadora llevaba siempre el registro de esta caja era de el retiro de banco contra los

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nif. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

soportes de gastos, si quedaba algún excedente siempre lo llevaba a cuentas por cobrar o pagar al administrador según correspondiera.

En el mes de abril del año 2019 se le ocurrió crear la cuenta de caja menor u la creo así:

110510 CAJA MENOR..... \$500.000
425050 REINTEGRO DE COSTOS Y GASTOS\$500.000

En el mes de Mayo del año 2019 cambio el comprobante de esta manera

425050 REINTEGRO DE COSTOS Y GASTOS...\$500.000
426501 REINTEGRO AÑOS ANTERIORES\$500.000

Con este asiento lo que hizo fue aumentarme la caja en \$500.000 que no son reales, y me ha ocasionado un gran daño, desafortunadamente para mí, el Revisor Fiscal de la copropiedad, hizo caso omiso a este ajuste, y lo acepto, y aunque en todos los consejos de administración he dejado claridad sobre el no aceptar este ajuste, no se como explicar que esta errado.

Solicito su concepto para arreglar este error.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Por ello, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

En relación con la consulta este consejo se permite aclarar que el Fondo de Caja Menor hace parte del efectivo, en la NIIF para Pymes, el efectivo se considera un activo financiero, está identificado en la Sección 11 Numeral 11.8 Literal a.). Y además, por otra parte los pagos que se realizan a través de caja menor y se soportan en reebolso de caja menor, usualmente están relacionados con gastos por lo que, debe dárseles el tratamiento respectivo.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@minciti.gov.co
www.minciti.gov.co



GD-FM-009.v20



La Caja Menor es: un Fondo fijo de efectivo destinado a sufragar gastos para cubrir necesidades urgentes de pequeña cuantía (ej. transporte en taxis, fotocopias o mensajerías) por lo que no es eficiente realizar los procesos normales de desembolso, por ello, es preciso mantener mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas.

Gastos son: los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.¹

Los pagos que se hagan a través de caja menor, usualmente están relacionados con gastos, por ello, estos no afectan la cuenta contable del fondo de caja menor, generalmente afectan los gastos a los que se refieren los pagos y la cuenta por pagar que está en cabeza del responsable del fondo. Una vez se realice el reembolso del fondo, se disminuirá la cuenta por pagar y el efectivo que se haya usado para pago de éste.

La cuenta de caja menor solo tiene posibilidad de 4 movimientos: 1) Creación, 2) Incremento, 3) Disminución, y 4) Eliminación. La Dinámica de funcionamiento es la siguiente:

Creación del Fondo de Caja Menor:

Para la constitución del fondo de caja menor, se retira plata del banco y se constituye el fondo, de modo que la contabilización será:

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Caja Menor	xxx	
Efectivo-Bancos		xxx

Incremento del fondo de caja menor

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Caja Menor	xxx	
Efectivo-Bancos		xxx

Disminución o eliminación del fondo de caja menor

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Efectivo-Caja General -Bancos	xxx	
Caja menor		xxx

¹ IASCF; Glosario de términos de la NIIF para PYMES, julio 2009.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





Reembolso de gastos realizados con caja menor:

Cuando el fondo de caja menor se agota, o llega a un determinado monto, se procede a rembolsar el dinero utilizado. En este momento, el responsable del fondo de caja menor, hace entrega de los soportes de los gastos incurridos para que le sea rembolsado su valor y así recuperar el fondo de caja menor a su monto establecido.

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Gastos (diferentes Rubros)	xx xx	
Efectivo -Bancos		xxxx

Del tratamiento anterior se evidencia que el Fondo de Caja Menor solo se contabiliza al momento de crearlo, aumentarlo, disminuirlo o eliminarlo, no cuando se reconocen reembolsos por gastos, por lo que se considera un fondo fijo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Cesar Omar López Avila.
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodriguez.
Revisó y aprobó: Jesus Maria Perez Bermudez/ Carlos Augusto Molano Rodriguez.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-004033

DDR

Bogota D.C, 15 de abril de 2020

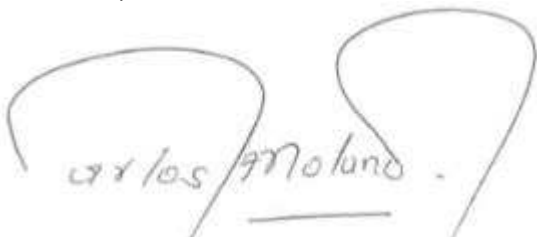
Señor(a)
CENTRO COMERCIAL VILLA DE SAN CARLOS
gestiondocumental@contaduria.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0198

Saludo: Buenas tardes, damos respuesta a su consulta

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0195.pdf

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co
www.minciit.gov.co

